

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 13 de junio de 2023 venció el término que tenía la llamada en garantía para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiuno de junio de dos mil veintitrés

2023-00007

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados que contestaron la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c499b449df668231421be09d73eb07a694f85169d7cc4d26662f27c3700581**

Documento generado en 21/06/2023 05:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>